

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ADICIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS

de 8 de mayo de 1987

EL TRIBUNAL,

Visto el artículo 111 del Reglamento de Procedimiento,

Visto el artículo 384, apartado 4, del Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados,

Vista la aprobación unánime manifestada por el Consejo de las Comunidades Europeas, el 7 de abril de 1987,

ESTABLECE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES DE SU REGLAMENTO ADICIONAL:

Artículo 1

1. El texto del Anexo I (lista contemplada en el primer párrafo del artículo 2) queda sustituido por el texto siguiente:

«*Bélgica*

El Ministro de Justicia

Dinamarca

El Ministro de Justicia

República Federal de Alemania

El Ministro federal de Justicia

Grecia

El Ministro de Justicia

España

El Ministro de Justicia

Francia

El Ministro de Justicia

Irlanda

El Ministro de Justicia

Italia

El Ministro de Justicia

Luxemburgo

El Ministro de Justicia

Países Bajos

El Ministro de Justicia

Portugal

El Ministro de Justicia

Reino Unido

El Secretary of State».

2. El texto del Anexo II (lista contemplada en el segundo párrafo del artículo 4) queda sustituido por el texto siguiente:

«*Bélgica*

El Ministro de Justicia

Dinamarca

El Ministro de Justicia

República Federal de Alemania

Bundesrechtsanwaltskammer

Grecia

El Ministro de Justicia

España

El Ministro de Justicia

Francia

El Ministro de Justicia

Irlanda

El Ministro de Justicia

Italia

El Ministro de Justicia

Luxemburgo

El Ministro de Justicia

Países Bajos

Algemene Raad van de Nederlandse Orde van Advocaten

Portugal

El Ministro de Justicia

*Reino Unido*The Law Society, London
(para los demandantes que residen en Inglaterra o en el País de Gales)The Law Society of Scotland, Edimburgh
(para los demandantes que residen en Escocia)The Incorporated Law Society of Northern Ireland, Belfast
(para los demandantes que residen en Irlanda del Norte)».

3. El texto del Anexo III (lista contemplada en el artículo 6) queda sustituido por el siguiente texto:

«Bélgica

El Ministro de Justicia

Dinamarca

El Ministro de Justicia

República Federal de Alemania

El Ministro federal de Justicia

Grecia

El Ministro de Justicia

España

El Ministro de Justicia

Francia

El Ministro de Justicia

Irlanda

El Attorney General

Italia

El Ministro de Justicia

Luxemburgo

El Ministro de Justicia

Países Bajos

El Ministro de Justicia

Portugal

El Ministro de Justicia

Reino Unido

Her Majesty's Attorney General, para los testigos o peritos que residan en Inglaterra o en el País de Gales

Her Majesty's Advocate, para los testigos o peritos que residan en Escocia

Her Majesty's Attorney General, para los testigos o peritos que residan en Irlanda del Norte».

Artículo 2

La presente modificación del Reglamento adicional, auténtica en las lenguas contempladas en el apartado 1 del artículo 29 del Reglamento de Procedimiento, se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* y entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Adoptado en Luxemburgo, el 8 de mayo de 1987.
